

Rad. 11001310301320180062800 Recurso

DIRECTOR <director@albagomez.com.co>

Vie 5/08/2022 4:05 PM

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: director@albagomez.com.co <director@albagomez.com.co>;juridica1@albagomez.com.co <juridica1@albagomez.com.co>;Yeimy Vargas S.O.S Jurídico <yeimmy_vargas@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (735 KB)

RAD 2018-0628 REC REPOSICION AL AUTO DEL 03AGO22.pdf; ANEXO 1 2018-269 ENVIO LINK EXP DIGITAL.pdf;

Señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de Proceso:	Verbal Declarativo
No. Expediente:	11001310301320180062800
	2018-628
Despacho:	Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá
Demandante:	INVRECOL LTDA – EN LIQUIDACIÓN
Demandado:	INDUSTRIAS METÁLICAS LOS PINOS S.A.

Asunto: Recurso auto notificado el 03.08.22

Respetuoso saludo,

En atención a las directrices contenidas en la Ley 2213 de 2022 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020, remito por este medio recurso de reposición junto con anexos al auto de fecha 01/08/2022, notificado por estado del 03/08/2022

Para dar cumplimiento a mi obligación legal, remito copia a la apoderada de la parte demandante:
yeimmy_vargas@hotmail.com

Atentamente,

Carlos Eduardo ALBA GÓMEZ

T.P. No. 95.919 del C.S. de la J.

Apoderado

INDUSTRIAS METALICAS LOS PINOS LTDA.

De: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. [mailto:ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co]**Enviado el:** viernes, 28 de enero de 2022 10:18 a. m.**Para:** director@albagomez.com.co**Asunto:** RE: Rad. 2018-628 Solicitud expediente digital

Siguiente link envió expediente digital para su conocimiento y fines pertinentes

 [110013103013201800628 00](#)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C.
CRA 9 # 11 - 45 PISO 3 COMPLEJO JUDICIAL
EDIFICIO KAYSER
TEL: 2 82 00 37
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: DIRECTOR <director@albagomez.com.co>

Enviado: jueves, 27 de enero de 2022 4:46 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Yeimy Vargas S.O.S Jurídico <yeimmy_vargas@hotmail.com>; director@albagomez.com.co <director@albagomez.com.co>; 'Juridica' <juridica1@albagomez.com.co>

Asunto: Rad. 2018-628 Solicitud expediente digital

Señor

JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Clase de proceso:	Verbal de mayor cuantía
Expediente No.:	2018-00628
Demandante:	INVRECOL LTDA – EN LIQUIDACIÓN
Demandado:	INDUSTRIAS METÁLICAS LOS PINOS S.A.

Asunto: Solicitud expediente digital

Respetuoso saludo,

De manera atenta y en atención a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, me permito enviar por este medio solicitud para el envío del expediente de la referencia.

Copio a la contraparte en cumplimiento de mis deberes procesales: yeimmy_vargas@hotmail.com

Atentamente,

Carlos Eduardo Alba Gómez

T.P. No. 95.919 del C.S. de la J.

Apoderado parte demandada

Señor Juez

Gabriel Ricardo GUEVARA CARRILLO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

Clase de Proceso:

Verbal de mayor cuantía

No. Proceso

2018-0628

Demandante:

INVERCOL LTDA. – EN LIQUIDACIÓN

Demandado:

INDUSTRIAS METALICAS LOS PINOS LTDA.

Asunto: Recurso de reposición al Auto de fecha 01/08/2022, notificado por estado del 03/08/2022

Carlos Eduardo ALBA GÓMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.961.769, domiciliado y residente en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 95.919 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad demandada, por medio del presente escrito me permito promover recurso de reposición al Auto de fecha 01/08/22 notificado por estado del 03/08/2022, con base en los siguientes hechos y argumentos.

HECHOS

1. En tratamiento del recurso de queja, concedido por su Despacho mediante Auto del 14/072022 y notificado por estado del 18/07/2022, solicita *expedir copia digital de todo el expediente, so pena de ser declarado desierto, suministradas oportunamente, secretaría expídale dentro de los 3 días siguientes y envíese el acceso al expediente digital.*
2. En fecha 22/07/2022 este extremo solicitó aclaración al Auto arriba señalado solicitando se estableciera: (i) *cual es el costo de expedir el expediente en copia digital, así como (ii) la gestión para realizar dicho pago.*
3. Mediante auto del 01/08/2022 notificado por estado del 03/08/2022 su Despacho se pronuncia de la siguiente manera: *se hace necesario aclarar el numeral segundo de la parte resolutive del auto 18 de julio de 2022, en el sentido de precisar el valor de la expedición de las piezas procesales digitales corresponde al indicado en el numeral 8 y artículo 4 del Acuerdo PCSJA21-11830 el 17 de agosto de 2021.*

4. Una vez revisado el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17/08/2021 se constata que es el Artículo 2° aquel que define las nuevas tarifas de arancel judicial y en su numeral 8° establece el valor de la digitalización de documentos en \$250 [pesos] por página.
5. Del mencionado Acuerdo, se establece en su Artículo 4.° *Las tarifas actualizadas del arancel judicial no procederán para los procesos digitalizados conforme al plan de digitalización dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, salvo que se requiera por ley, por autoridad competente o por la parte interesada en papel o soporte magnético.*
6. Siguiendo con el contenido del Acuerdo, en su Artículo 5° Modalidad de pago. *La dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá realizar las gestiones necesarias para convenir con la entidad bancaria modalidades que faciliten el pago del arancel judicial a los usuarios de la administración de justicia.*
7. El día 04/08/2022 se hace presente en su Despacho el Señor Omar Mauricio ORTIZ CONDE quien se encuentra reconocido en el expediente como dependiente judicial de este apoderado, para solicitar información respecto al numero de copias que se iban a digitalizar y las cuenta de deposito judicial para realizar los pagos. En respuesta, el funcionario de su juzgado le manifiesta: i) Que se debe pagar el arancel judicial por valor de \$6.900 pesos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario; ii) Que adicionalmente debe pagar directamente a secretaria el valor de \$74.500 por concepto de 298 folios del contentivo total de folios del expediente.
8. El día 27/01/2022 este apoderado solicita a su Despacho acceso a expediente digital del proceso 2018-628. En respuesta a dicha solicitud su Despacho envía correo electrónico el día 28/01/2022 con enlace de acceso al expediente digitalizado.

ARGUMENTOS

Habiendo expuesto los anteriores hechos, establezco mi inconformidad con el tratamiento que ha llevado a cabo el funcionario adscrito a su Despacho por cuanto solicita a mi dependiente judicial el pago de unas sumas de dinero de manera irregular, pues como lo estableció el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17/08/2021, la modalidad de pago para los aranceles judiciales es a través de entidades bancarias y no directamente al Despacho como lo ha solicitado su funcionario. Adicionalmente, no es de recibo que distinga como dos rubros independientes el valor de arancel judicial y un valor para copias, pues como lo menciona el Art. 2° *Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así: (...) 8. De la digitalización de documentos \$250 por*

página, es muy claro que el valor del arancel comprende las sumas que arrojen el costo de la digitalización y no de la manera en que lo indica su funcionario.

Adicionalmente, y como se estableció en el Hecho 8, el mencionado expediente ya se encuentra digitalizado y no encuentra sentido este apoderado para que se tenga que volver a digitalizar la totalidad de este; sino solamente de los folios que no se encuentran digitalizados; lo anterior, con base a la disposición del Acuerdo en su Art. 4, sumado a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 que adopta el uso de medios digitales “justicia digital”, siendo una obligación a cargo de los despachos judiciales la digitalización de los expedientes, que como en el presente caso ya se efectuó.

En merito de lo expuesto, solicito

PETICIÓN

Revocar el auto de fecha 01/08/2022, notificado por estado del 03/08/2022 en donde se ordena expedir y pagar arancel judicial para digitalizar expediente y, en consecuencia, acreditar mediante auto o constancia secretaria (lo que considere pertinente el despacho), la existencia del expediente digital dando por cumplida la carga procesal, para que se continúe con el envío del expediente al superior para que pueda desatar el recurso concedido.

Subsidiariamente, en el entendido que de manera razonada no sea de recibo la anterior petición, solicito que el pago se limite a los documentos que no se encuentren digitalizados, para ser cancelados como arancel judicial en la cuenta bancaria de depósito establecida para estos efectos, previa indicación del número de folios.

Respetuosamente del Señor Juez,



Carlos Eduardo ALBA GÓMEZ

C. C. No. 79.961.769 de Bogotá

T. P. No. 95.919 del C.S.J

Anexos: Correo del 28/01/2022 enviado desde el correo <mailto:ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> que contiene enlace de acceso al expediente 2018-628 digitalizado.

De: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. [mailto:ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co]
Enviado el: viernes, 28 de enero de 2022 10:18 a. m.
Para: director@albagomez.com.co
Asunto: RE: Rad. 2018-628 Solicitud expediente digital

Siguiente link envió expediente digital para su conocimiento y fines pertinentes

 [110013103013201800628 00](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C.

CRA 9 # 11 - 45 PISO 3 COMPLEJO JUDICIAL
EDIFICIO KAYSER
TEL: 2 82 00 37

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

De: DIRECTOR <director@albagomez.com.co>
Enviado: jueves, 27 de enero de 2022 4:46 p. m.
Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Yeimy Vargas S.O.S Jurídico <yeimmy_vargas@hotmail.com>; director@albagomez.com.co <director@albagomez.com.co>; 'Juridica' <juridica1@albagomez.com.co>
Asunto: Rad. 2018-628 Solicitud expediente digital

Señor
JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Clase de proceso:	Verbal de mayor cuantía
Expediente No.:	2018-00628
Demandante:	INVRECOL LTDA – EN LIQUIDACIÓN
Demandado:	INDUSTRIAS METÁLICAS LOS PINOS S.A.

Asunto: Solicitud expediente digital

Respetuoso saludo,

De manera atenta y en atención a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, me permito enviar por este medio solicitud para el envío del expediente de la referencia.

Copio a la contraparte en cumplimiento de mis deberes procesales:

yeimmy_vargas@hotmail.com

Atentamente,

Carlos Eduardo Alba Gómez

T.P. No. 95.919 del C.S. de la J.

Apoderado parte demandada